



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Recurso de Revisión: 451/2019

Núm. Folio: 00623619/2019

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia/
Sistema Infomex Hidalgo

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 (veinticinco) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve.)

Visto para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. Emmanuel Ameth Campos**, a través del Sistema Infomex Hidalgo, y admitido con fecha 13 (trece) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y notificado el 17 (diecisiete) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

Ameth

1

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 10 (diez) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) el **C. Emmanuel Ameth Campos**, vía Plataforma Nacional de Transparencia/Sistema Infomex Hidalgo, presentó recurso de revisión, y en dicha razón de interposición expresó:

"Solicita que la institución responda aquello que le fue consultado en los términos de la solicitud de información ingresada, esto es, que entregue digitalmente lo que se le pide ya que no se trató de una consulta física".

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta al recurso mencionado el día 25 (veinticinco) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) en los siguientes términos:

gel

[Large blue scribble]

[Large blue scribble]
ETA

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

"En términos de lo establecido en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra dicen:

Artículo 125. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos, cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que en su caso, aporte el solicitante.

Artículo 131. El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Facultan a este sujeto obligado a entregar la información requerida en una modalidad diferente a la solicitada por el recurrente, motivo por el cual en una primera instancia con fundamento en el artículo 125 de la ley en la materia, se comunicó al solicitante que se ponía a su disposición en el archivo de concentración de la institución la documentación requerida, toda vez que la misma no puede ser enviada por los medios electrónicos habilitados para el efecto, ni el solicitado por el peticionario por las siguientes razones:

- 1. La Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema Infomex Hidalgo) solo permite enviar archivos adjuntos que pesen un máximo de 15 megabytes, la información requerida sobrepasa esta capacidad.*
- 2. A través del correo electrónico institucional, solo se puede enviar información que no supere los 25 megabytes, la información exigida rebasa dicho volumen.*
- 3. WeTransfer (el medio sugerido por el recurrente), no es una herramienta autorizada para el uso cotidiano y desempeño de las actividades sustantivas y adjetivas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, o bien como servicio académico.*
- 4. La Red UAEH proporciona los servicios de voz, datos y video a las diferentes dependencias, institutos y campus, a través de una robusta infraestructura en tecnologías de información y comunicaciones, la cual complementa y soporta la calidad y la prestación óptima de los servicios académicos, en apoyo a las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura que contribuyen al desarrollo integral de toda la comunidad universitaria; por lo que aquellos servicios o*

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

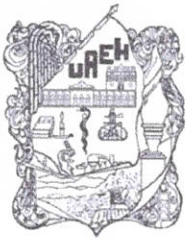
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

portales que no cuentan con estas características son bloqueados para los usuarios de la comunidad universitaria, es decir se aplica un filtrado.

<http://sgc.uaeh.edu.mx/sistemas/index.php/2013-07-29-20-25-27/topologia>

5. El filtrado de contenido clasifica las páginas Web según su contenido, en categorías como: juegos en línea, material para adultos, sitios fraudulentos, publicidad, motores de búsqueda, entre otras; y limita el acceso en base a las políticas de restricción, por lo que también previene la instalación de malware durante la navegación, al filtrar tipos de archivo peligrosos y bloquear el acceso a sitios que los incluyen. Además reduce el uso de aplicaciones que consumen ancho de banda, como las aplicaciones de entretenimiento y descarga (como lo es WeTransfer) (P2P), lo que ha beneficiado el desempeño de las aplicaciones institucionales y de investigación.

<http://sgc.uaeh.edu.mx/sistemas/index.php/2013-07-29-20-25-27/seguridad>

6. WeTransfer no ha sido considerada por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo como una herramienta de apoyo, ya que se limita a enviar hasta 2 Gigabytes de archivos con una temporalidad para descargar los mismos de hasta 2 semanas; además de ser de uso personal, pues la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo no cuenta con una licencia de tipo comercial para enviar, almacenar y gestionar archivos de manera ilimitada.

7. En el supuesto de utilizar la plataforma WETRANSFER sugerida por el peticionario en su versión gratuita, WETRANSFER en sus términos y condiciones establece en el apartado 9.5 de TERMS OF SERVICES:

...you agree and acknowledge that by using the Services, you grant us an unlimited, worldwide, royalty-free license to (i) use, host, store, scan, search, sort, index, create previews and (ii) reproduce, communicate, publish, publicly display, distribute and edit (including but not limited to scaling, cropping, adapting and translating) the Content.

...acepta y reconoce que al usar los servicios, nos otorga una licencia ilimitada mundial y libre de regalías para usar, alojar, almacenar, escanear, buscar, ordenar, indexar, crear vistas previas y reproducir, comunicar, publicar, mostrar públicamente, distribuir y editar (incluidos entre otros escalar, reportar, adaptar y traducir) el contenido.

<https://wetransfer.com/legal/terms>

Con base en la interpretación del texto, la UAEH no puede otorgar licencia ilimitada a WETRANSFER para usar la información que corresponde a una petición de información por la PNT.

Al respecto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) mediante criterio de interpretación 08/17 se ha pronunciado en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

MODALIDAD DE ENTREGA. PROCEDENCIA DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN UNA DIVERSA A LA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega. Resoluciones: • RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. • RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. • RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana. Criterio 08/17

Como es de apreciarse, de conformidad al criterio antes citado emitido por el máximo órgano garante en la materia, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo está legitimada a entregar la información solicitada en una modalidad diferente a la exigida por el recurrente, por tanto, con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, pone a su disposición en el archivo de concentración de la institución la documentación requerida, para tal efecto se requiere que notifique el día y hora en que acudirá el solicitante para realizar la consulta directa

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia determina ratificar la información para responder el recurso de revisión, con número de folio 451/2019, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia/Sistema Infomex Hidalgo y recibido en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, somete a consideración de este Comité a efecto de MODIFICAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 39,40, 141, 142, 142, 147 y 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with the number '4' below it, and several other scribbles and initials.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Estado de Hidalgo, este Comité resuelve ratificar la información del recurso de revisión citado al rubro

SEGUNDO. El recurrente formuló su recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia/Sistema Infomex Hidalgo, con número de folio 451/2019, de fecha 10 (diez) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), y admitida en fecha 13 (trece) de septiembre, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, en la que expresó lo siguiente: "Solicita que la institución responda aquello que le fue consultado en los términos de la solicitud de información ingresada, esto es, que entregue digitalmente lo que se le pide ya que no se trató de una consulta física.", por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente al recurso de revisión multicitado en día 25 (veinticinco) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), en el que determinó ratificar la información para responder al medio de impugnación por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 147 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. En consecuencia se RATIFICA LA INFORMACIÓN que determinó la Unidad de Transparencia, respecto al recurso formulado por el C. Emmanuel Ameth Campos, toda vez que dicho recurso de revisión versa sobre información que se cuenta con la misma, aunado a que la información esta eximida por el órgano garante en la materia y no corresponde a la naturaleza jurídica de este sujeto obligado.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

[Large blue scribble/signature]

5
[Signature]

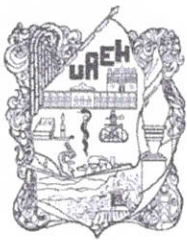
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión formulado por el C. Emmanuel Ameth Campos.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada el recurso en cuestión, este Comité ratifica por voto unánime la información en términos de los argumentos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

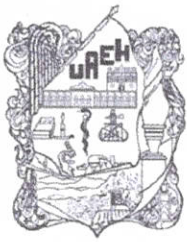
Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Maestro Julio César Leines Medécigo, integrante del Comité de Transparencia y Director de Administración Escolar; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas; Maestra Citlali Anahí Monzalvo López, integrante del Comité de Transparencia y Directora de Tecnologías Web y Webometría; Maestro Ángel Toledano Yañez, Integrante del Comité de Transparencia y Director General de Comunicación Social y en calidad de asesora Maestra Ivonne Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos de Rectoría

Handwritten signatures in blue ink.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink.

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Director General Jurídico

C.P. Ramiro Mendoza Cano
Contralor General

Mtro. Julio César Leines Medécigo
Director de Administración Escolar

L.C. Gabriela Mejía Valencia
Coordinadora de Administración y
Finanzas

Mtro. Ángel Toledano Yañez
Director General de Comunicación
Social

Mtra. Citlali Anahí Monzalvo López
Directora de Tecnologías Web y
Webometría

Asesora

Mtra. Ivonne Juárez Ramírez
Secretaría de Acuerdos de Rectoría

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia

7



Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx